

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 25/2003 de 26 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento abreviado nº 288/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 288/2002, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D. Manuel Martín Marray, que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 24 de julio de 2001 por la que se ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, ha recaído sentencia firme nº 25/03 dictada el 26 de febrero de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la defensa de D. Manuel Martín Marray contra la sentencia nº 318/02 de fecha 14 de octubre de 2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 25/2003 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Letrado Sr. Benítez Donoso en nombre y representación de D. Manuel Martín Marray, contra la sentencia de fecha 14 de octubre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, revocamos la misma en el apartado 2 de su parte dispositiva condenando a la Administración demandada a que valore a la apelada los méritos alegados como experiencia, apartado 12 l,a) d) según la documentación aportada y de conformidad con las bases de la convocatoria y baremo aprobado por el Decreto 55/2001”.

Mérida, a 13 de mayo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 53/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 53/2003, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, interpuesto por D^a Concepción Aliaga Bernabé, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de 15 de julio de 2002 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 90/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 53/2003 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a Concepción Aliaga Bernabé debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración baremar a la recurrente el curso de postgrado de la Universidad de Alicante, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 14 de mayo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO